

Gestión de los recursos del Ramo 33 por parte de la Dirección General de Política Fiscal



Apertura de cuentas

SHCP

Solicita a la S.F. se abiertoren las cuentas bancarias para la recepción de los recursos del Ramo 33.

D.G. Política Fiscal

Solicita a Caja General de Gobierno dar atención, a más tardar el 10 de diciembre, a la petición realizada por la SHCP.

Caja General de Gobierno

Apertura de las cuentas a la Institución Financiera e informará de las mismas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Entes Fiscalizadores

Reintegros Ramo 33

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

A) Para recursos no devengados al 31 de diciembre:

- I. La **DGPF** solicitará dentro de los tres últimos días hábiles del mes de diciembre a **CGG** los saldos de capital y rendimientos con corte al 31 de diciembre y que estos sean informados a la **DGEIFRF**.
- II. La **CGG** dará respuesta el primer día hábil del mes de enero a la **DGEIFRF**.
- III. La **DGEIFRF** generará la línea de captura y el trámite ante la **DGT** para el reintegro de los recursos de capital y rendimientos, salvo de aquellos recursos que estén comprometidos y por ende la DGT deba realizar pagos correspondientes.
- IV. La **CGG** ejecutará la instrucción del reintegro a más tardar el 15 de enero.

B) Para recursos comprometido al 31 de diciembre pero que no hayan sido liquidado al cierre del primer trimestre del ejercicio posterior, se aplicará los incisos anteriores con fecha de corte al 10 de abril y se procederá a cancelar la cuenta el día hábil siguiente al 15 de abril.